DOCUMENTO DE JUSTIFICACIÓN PARA ACTO DE ADICIÓN AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR. 5341906 DE 2023

El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en cumplimiento de los principios y postulados contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, procede a efectuar la justificación para que la Gobernación del Departamento de San Andres Providencia y Santa Catalina, para adelantar la adición del Contrato No. **CO1.PCCNTR. 5341906 DE 2023**,

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL:

OBJETO DEL CONTRATO: "**CONTRATACION LOGISTICA, TRANSPORTE Y SERVICIOS PARA EL CONGRESO NACIONAL DE ANATO 2023**"

1.1. PLAZO INICIAL: **QUINCE (15) DIAS**.

VALOR INICIAL: **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($ 352.000.000) M/CTE.**

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Para lograr este objetivo y a efectos de dar cumplimiento a los cometidos estatales, el Departamento Archipiélago de San Andrés , Providencia y Santa Catalina, requiere adelantar acciones que permitan impactar positivamente su economía a través de la ejecución de proyectos específicos para el desarrollo sostenible de su población, disponiendo de recursos y articulando la oferta institucional sectorial para la promoción de la actividad económica , generación de empleos e ingresos , y el acceso a mercados, teniendo en cuenta la normatividad pertinente.

En aprovechamiento de su vocación turística , en el actual Plan de Desarrollo "**Todos por un Nuevo Comienzo 2020 – 2023**"*,* se han previsto acciones de fortalecimiento del sector turístico del ente territorial, como un elemento de impacto en su desarrollo económico, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en la Ley 300 de 1996 "**Por la cual se expide Ja Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones***",* reglamentada por el Decreto 2590 de 2009 "**Por el cual se reglamentan las Leyes 300 de 1996 y 1101 de 2006***",* que al hacer referencia a la importancia de la industria turística señala, en su artículo 1º, lo siguiente:

"(...) El turismo es *una industria esencial para el desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales y cumple una función social. El Estado le dará especial protección en razón de su importancia para el desarrollo nacional (…)".*

De acuerdo con el Plan de Desarrollo "**Todos por un Nuevo Comienzo 2022 – 2023**" el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se calcula que para el **2022**, a la isla ingresaron **1.497.879 pasajeros nacionales**, lo que representó un aumento del treinta (30%) por ciento en comparación con el 2019. Asimismo, referente a los vuelos internacionales, en 2022 llegaron **69.171 visitantes extranjeros** a San Andrés Islas, lo que indicó una reactivación del 70% respecto a 2019. Durante la vigencia 2019, registró un total de 899.425 turistas nacionales y 246.234 extranjeros ingresados; para el año inmediatamente anterior, 2018, un total de 899.703 turistas nacionales y 240.409 extranjeros ingresados; y en el año 2017 un total de 853.520 turistas nacionales y 230.401 extranjeros ingresados; evidenciándose así un aumento sostenido de la demanda turística por parte de nacionales e internacionales para el departamento. Respecto a la oferta, el registro del centro de información turística del Viceministerio de Turismo reporta 1.292 prestadores de

servicios turísticos con RNT en el departamento en 2018; 1.017 prestadores de servicios turísticos con RNT en el departamento en 2017 y 810 prestadores de servicios turísticos con RNT en el departamento en 2016, evidenciándose un incremento de la oferta proporcional a la demanda. Se observa igualmente una concertación en la oferta por parte de establecimientos de alojamiento y hospedaje, y agencias de viajes, evidenciándose así una necesidad de fortalecimiento para el resto de la cadena productiva del sector como son guías de turismo, arrendadores de vehículos, establecimientos de alojamiento y hospedaje, empresas de transporte terrestre.

En atención a ello, en el Eje 4 del referido Plan de Desarrollo "**Un nuevo comienzo con mejores condiciones**", punto 2 - Desarrollo Turístico "**Promoción y posicionamiento del destino con enfoque diferencial**", se planteó como un objetivo "**Implementar estrategias de posicionamiento del destino en mercados nacionales y extranjeros como base el conocimiento del sector***",* y, como meta de resultado encontramos **la promoción turística del destino y la participación en ferias y eventos turísticos a nivel nacional e internacional**, con lo que se busca impulsar al territorio en el mercado nacional e internacional, como un interesante destino turístico. Lo anterior, cobra especial importancia en la actual vigencia, en la que se suman esfuerzos orientados a reconstruir y fortalecer el turismo, luego de un año 2020 marcado fuertemente por la emergencia sanitaria con ocasión del COVID - 19, y los impactantes estragos producidos por el paso del huracán *Iota* en el 2020 y el huracán *Julia* en el 2022.

En atención a estos compromisos legales, la **Secretaria de Turismo** viene desarrollando acciones tendientes a promocionar y posicionar al Ente Territorial como un destino del turismo nacional e internacional, enfocando la promoción como un mecanismo de progreso, desarrollo social y económico de la población raizal y residente; entre estas acciones, encontramos la participación del Departamento en ferias y/o eventos de turismo.

En esta ocasión, haremos referencia al **Congreso Nacional De Agencias De Viajes Y Turismo**, organizado por la **Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo - ANATO**, el cual es el evento académico más importante del sector turismo en Colombia, el cual reúne Agentes de Viajes y Turismo, Mayoristas y Operadores, y los empresarios turísticos de los demás subsectores, principalmente aerolíneas, hoteles, restaurantes, organismos oficiales, prensa turística, entre otros. De igual forma estudiantes de turismo de los últimos años de programas debidamente reconocidos, a través del cual busca Profundizar en las capacidades y competencias de los asistentes desarrollando, a través de expertos y líderes nacionales e internacionales, temas fundamentales para fortalecer conceptos que les permitirán enfrentarse a las nuevas exigencias del mercado, con base en estándares de calidad y competitividad.

La **Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo – ANATO**, es una entidad sin ánimo de lucro y de carácter gremial que representa, defiende y promociona los intereses generales del turismo y de las agencias de viajes en Colombia. Creada el 20 de octubre de 1949, está conformada por Agencias Asociadas en todo el territorio nacional con 9 capítulos de representación, consolidando el sector y la agremiación como la entidad de más amplio reconocimiento nacional por el desarrollo de su gestión.

Para el año 2023, ANATO nos presenta la versión **27 Congreso Nacional De Agencias De Viajes Y Turismo**, que tendrá lugar en la ciudad de San Andres Isla, los días 31 de agosto y 1 de septiembre, que se proyecta bajo el lema "**Tendencias globales para un nuevo turismo**", durante las dos jornadas del evento, se trataran temas en los que la innovación, las nuevas tecnologías y los esquemas de turismo sostenible, contribuirán a la competitividad de los empresarios, hacia la transformación de un sector más dinámico y profesional, bajo el marco de un escenario inigualable como lo es San Andrés Islas, que volverá a recibir tras 20 años, una nueva versión de este importante encuentro académico,

en un destino que ha sido epicentro de la vulnerabilidad del sector, pero que también ha demostrado su pujanza para sobrellevar diferentes situaciones y recobrar el normal desarrollo de todas las actividades vinculadas a esta industria.

Que, actualmente se esta ejecutando el objeto contractual, sin embargo, se hace necesario una adición en valor para garantizar el cumplimiento del mismo y cumplir con las metas de la Secretaria de Turismo del Departamento Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina.

Que el contratista manifestó solicitud de modificación del alcance del objeto y adición del contrato No. **CO1.PCCNTR. 5341906 DE 2023**, por medio de la cual tiene como alcance la ejecución de los siguientes ítems:

DESCRIPCION	ITEM	CANTIDAD	PRECIO UDS	PRECIO UDS
Stand presentaciones de baile típicos	STAND DE 2 -2X2X2.40 - DISEÑO, FABRICACIÓN, MONTAJE, DESMONTAJE	2	$ 5.625.000	$ 11.250.000
CARIBEAN NEW STILE	con tasa administrativa	1	$ 12.150.000	$ 12.150.000
RIDER TECNICO	Adicionales para instrumentos	1	$ 4.860.000	$ 4.860.000
CAMERINO	sala lounge adicional con aguas y cerveza para cada grupo	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
TRANSPORTES	TASA ADMINISTRATIVA	1	$ 2.740.000	$ 2.740.000
CONTENIDOS	Desarrollo de contenidos	1	$ 16.000.000	$ 16.000.000
TOTAL				**$ 48.000.000**

3. DESCRIPCION DE LA ADICIÓN

Al contrato No. **CO1.PCCNTR. 5341906 DE 2023**, se le modifica la siguiente cláusula así: *"(…)* ***CLAUSULA SEGUNDA: VALOR:*** *El valor del presente contrato asciendo a la suma de* ***CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 400.000.000.00)****. (…)"*

CLAÚSULA PRIMERA: MODIFICAR incluir en la CLÁUSULA PRIMERA; en actividades específicas del contrato en modalidad selección abreviada de menor cuantían No. CO1.PCCNTR. 5341906 DE 2023, la siguiente actividad:

	ITEM	CANTIDAD	PRECIO UDS	PRECIO UDS
Stand presentaciones de baile típicos.	STAND DE 2 -2X2X2.40 - DISEÑO, FABRICACIÓN, MONTAJE, DESMONTAJE	2	$ 5.625.000	$ 11.250.000
CARIBEAN NEW STILE	Con tasa administrativa	1	$ 12.150.000	$ 12.150.000
RIDER TECNICO	Adicionales para instrumentos	1	$ 4.860.000	$ 4.860.000
CAMERINO	Sala lounge adicional con aguas y cerveza para cada grupo	1	$ 1.000.000	$ 1.000.000
TRANSPORTES	Tasa Administrativa	1	$ 2.740.000	$ 2.740.000
CONTENIDOS	Desarrollo de contenidos	1	$ 16.000.000	$ 16.000.000
Total				**$ 48.000.000**

Además, adicionar en valor el contrato **CO1.PCCNTR. 5341906 DE 2023, así VALOR**: Adicionar al valor establecido en la cláusula segunda del contrato **CO1.PCCNTR. 5341906 DE 2023,** la suma de cuarenta y ocho millones de pesos ($48.000.000) M/CTE, la referida clausula quedara de la siguiente manera:

CLAÚSULA SEGUNDA: MODIFICAR cláusula SEGUNDA, EL valor del contrato por CUATROCIENTO MILLONES DE PESOS ($400.000.000). **CLAUSULA TERCERA: MODIFICAR** CLAUSULA CUARTA, El valor de la adicción presupuestal para el contrato en modalidad selección abreviada de menor cuantía serán respaldados con la siguiente identificación presupuestal:

CDP	Identificación Presupuestal	PROYECTO	Valor	Fecha
6407	03 – 2.3.35.2.1 - 201	Contratación de logística, transporte y servicios para el Congreso Nacional ANATO 2023	$ 48.000.000.00	28/06/2023

CLAUSULA TERCERA: MODIFICAR: LA CLAUSULA QUINTA del contrato **CO1.PCCNTR. 5341906 DE 2023**, El valor del contrato se pagará por parte de la Gobernación De San Andrés, Providencia y Santa Catalina al contratista de la siguiente manera: Se realizan (03) tres pagos, Los dos (2) dos primeros pagos por un valor de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($176.000.000) y un último pago por valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($48.000.000).

CLAUSULA CUARTA: INTEGRIDAD: Este modificatorio hace parte del contrato **CO1.PCCNTR. 5341906 DE 2023**, las demás cláusulas y estipulaciones de éste que no se le opongan expresa o tácitamente conservan plena su vigencia y exigibilidad.

CLAÚSULA QUINTA: **PERFECCIONAMIENTO:** La presente modificación se entiende perfeccionada, legalizada e inicia su ejecución con la suscripción de las partes en la plataforma de Colombia Compra Eficiente- SECOPII

4. FUNDAMENTO JURIDICO QUE SOPORTAN LA ADICION AL CONTRATO CO1.PCCNTR.5341906 DE 2023

La adición a los contratos estatales es una figura jurídica introducida por el Inciso 2° del parágrafo del articulo 40 de la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta que durante la ejecución de los contratos pueden sobrevenir circunstancias que sin haber sido previstas inicialmente afecten el normal desarrollo del objeto contractual. El valor del contrato adicional ha de convenirse obedeciendo a criterios de necesidad, proporcionalidad, sin desmedro del principio de selección objetiva del contratista y sujeto al límite legal previsto en la disposición normativa que acto seguido se transcribe:

(Inciso 2° del parágrafo del art 40 de la Ley 80 de 1993)

"(…) ***PARÁGRAFO.*** *En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. (…)"*

5. DEMÁS CLAUSULAS DEL CONTRATO INICIAL

La adición a suscribir se afecta única y exclusivamente las clausulas indicadas en este documento de justificación, por ende, las demás cláusulas del contrato inicial No**.** **CO1.PCCNTR. 5341906 DE 2023** vigentes en todo.

6. VALOR FINAL RESULTANTE

Con la suscripción del presente otrosí se entiende modificado el valor total del contrato, el cual quedara de la siguiente manera:

- **VALOR:** CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 400.000.000.00)

JUAN ENRIQUE ARCHBOLD DAU
Secretario De Turismo
Proyectado:
Reviso:
Revisado: